



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 29 de Septiembre de 2017.

No. 123

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante el cual se aprueban los ajustes a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se establecen las funciones de la Comisión de Paridad de Género.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se aprueba la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral 2017-2018.

2 - 37

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución administrativa emitida por la Secretaría de Seguridad Pública, de fecha 14 de agosto de 2017, por el que se impone multa a la empresa Vigilancia Integral de Sinaloa, S.A. de C.V., por no cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 023.

4 Fallos y Actas de Fallos correspondientes a concursos por invitación a cuando menos tres personas, del No. de Concurso SOP-C-LP-PAV-230-2017 al SOP-C-LP-PAV-233-2017 .

38 - 96

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 2 de Sinaloa.- Que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Sinaloa, y su Reglamento.

Decreto Municipal No. 11 de Navolato.- El cual adiciona y reforma diversos artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 3 de Elota.- Reglamento de Educación del Municipio de Elota.

Decreto Municipal No. 5 de Elota.- Reglamento Municipal de Pesca y Acuicultura Sustentables del Municipio de Elota, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 27 de Salvador Alvarado.- Se concede 'pensión por retiro al C. Ángel Felipe Soto Rangel.

97 - 129

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

130 - 152

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

Lic. Ángel Geovani Escobar Manjarrez, Presidente Municipal de Elota, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79; 80, fracción I; 81 fracción XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y,

Considerando

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Que así mismo, nuestra Carta Magna, en su artículo 115 señala que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas.

Que según lo disponen, tanto el dispositivo constitucional referido en el párrafo anterior, como el artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se faculta a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

Que de igual manera, las Constituciones Políticas Federal y Estatal, disponen que toda persona es titular de los derechos humanos plasmados en dichos ordenamientos, así como los previstos en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano, reconociendo a su vez que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Que el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, señala las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de educación, entre las que se encuentran la de impulsar la educación en los términos de las disposiciones legales aplicables, vigilar que los niños en edad escolar concurren puntualmente a las escuelas primarias, promover la asistencia de los analfabetos a los centros de alfabetización y de enseñanza para adultos, promover la construcción y reparación de los edificios escolares, entre otras.

Que es de interés del Honorable Ayuntamiento de Elota

Por lo anteriormente expuesto, en sesión ordinaria de fecha 30 de Junio de 2017, se aprobó por votación mayoritaria y acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 3

Reglamento de Educación del Municipio de Elota

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto normar las disposiciones contempladas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, asignadas al Ayuntamiento en materia de Educación.

Artículo 2.- La aplicación y observancia del presente reglamento son obligatorias en el territorio del municipio de Elota, Sinaloa.

Artículo 3.- La educación básica y media superior serán obligatorias.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Educación básica:** la educación preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena;
- II. **Educación media superior:** bachillerato o preparatoria
- III. **Ley:** Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa
- IV. **Municipio:** El municipio de Elota, Sinaloa;
- V. **Reglamento:** El presente Reglamento de Educación del Municipio de Elota;

Sept. 29

RNO. 10216237

Capítulo Segundo
De las Autoridades y sus Facultades

Artículo 5.- Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento, las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director, Coordinador, y/o jefe de departamento;
- IV. Los Síndicos y Comisarios Municipales.

Artículo 6.- Corresponde al H. Ayuntamiento, a través de su Comisión de Educación:

- I. Impulsar la educación en los términos de las disposiciones legales aplicables y crear consejos ciudadanos especializados para la consecución de tal fin;
- II. Vigilar que los niños en edad escolar concurren puntualmente a las escuelas primarias;
- III. Promover la asistencia de los analfabetos a los centros de alfabetización y de enseñanza para adultos;
- IV. Promover la construcción y reparación de los edificios escolares;
- V. Promover la creación de centros para capacitación de la mujer a fin de proporcionar su incorporación plena a las actividades productivas;
- VI. Informar al Ejecutivo del Estado y a las autoridades competentes sobre las deficiencias que se observen;
- VII. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas;
- VIII. Apoyar, en la medida de sus posibilidades, a las autoridades estatal y federal, en la formulación de los programas de gestión escolar para la obtención de recursos que tengan como fin el fortalecimiento de la educación;
- IX. Impulsar programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros; y,
- X. Hacer cumplir en la esfera de su competencia, este reglamento, emitiendo los acuerdos necesarios para ello.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Hacer cumplir en el ámbito de su competencia este reglamento y demás disposiciones de la materia en los órdenes federal y estatal;
- II. Ejecutar los acuerdos que dicte el H. Ayuntamiento, en materia de educación;
- III. Implementar medidas correctivas, así como imponer sanciones a los infractores del presente reglamento; y,
- IV. Las demás disposiciones que señale este reglamento.

Artículo 8.- Corresponde al Director, Coordinador, y/o jefe de departamento;

- I. Hacer cumplir en la esfera de su competencia, este reglamento;
- II. Aplicar las disposiciones normativas vigentes en materia de educación en el municipio;
- III. Participar en el proceso para el otorgamiento de becas educativas dentro del programa que lleve a cabo el Ayuntamiento;
- IV. Promover la prestación de servicios educativos de cualquier tipo o modalidad en el ámbito municipal;
- V. Ejecutar los convenios que celebre la autoridad municipal con autoridades estatales e instituciones públicas o privadas, en esta materia;
- VI. Coordinarse con autoridades educativas estatales para ampliar la oferta educativa en el municipio;
- VII. Llevar a cabo programas o campañas orientados a combatir el rezago educativo, tanto de los niños en edad escolar como la de los adultos analfabetos;

- VIII. Coordinar la creación y funcionamiento de los consejos ciudadanos especializados en abatir el rezago educativo;
- IX. Realizar visitas a las escuelas primarias para verificar la asistencia de los niños a los planteles;
- X. Gestionar la adscripción de docentes para los centros escolares donde no se cuente con ello, o en su caso, trasladar a los niños en edad escolar al poblado más próximo donde se impartan clases;
- XI. Llevar a cabo inspecciones en los centros escolares, para verificar la situación física en la que se encuentran las instalaciones;
- XII. Levantar informes sobre la situación en la que se encuentran los edificios escolares, así como su equipamiento;
- XIII. Informar a las autoridades competentes sobre las deficiencias que constate en las visitas a los centros escolares;
- XIV. Identificar posibles fuentes para la obtención de recursos destinados a fortalecer el sector educativo en el municipio;
- XV. Realizar campañas para la creación de programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;
- XVI. Hacer cumplir en la esfera de su competencia, este reglamento, emitiendo los acuerdos necesarios para ello; y,
- XVII. Las demás que señalen este reglamento y las leyes, reglamentos y disposiciones legales de la materia.

Artículo 9.- Son facultades y obligaciones del Síndico y del Comisario Municipal:

- I. Hacer cumplir en el ámbito de su competencia este reglamento y demás disposiciones de la materia en los órdenes federal y estatal;
- II. Coordinarse con el Director o Coordinador... y la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento, para cumplir con lo estipulado en el presente reglamento;
- III. Elaborar un programa de visitas a los centros escolares de su adscripción para verificar las instalaciones físicas en las que se encuentran;
- IV. Realizar informes sobre la situación en la que se encuentran los centros escolares de su adscripción y remitirlos al Director o Coordinador... y a la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento; y,
- V. Las demás disposiciones que señale este reglamento.

Capítulo Tercero **De la coordinación con otras entidades públicas**

Artículo 10.- El Ayuntamiento podrá celebrar convenios, acuerdos, declaratorias e instrumentos jurídicos necesarios con el Estado, otros ayuntamientos o autoridades educativas públicas y particulares, para cumplir con los fines precisados en este reglamento.

Capítulo Cuarto **De las Sanciones**



Artículo 11.- Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se impondrán las sanciones administrativas y medidas de apremio previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, independientemente de las que se deriven en cualquier otra materia.

Transitorio

Artículo Único.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia. Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 9 días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete.

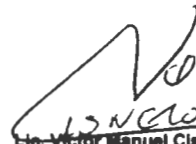


Lic. Ángel Geovani Escobar Manjarrez
Presidente Municipal


Lic. Victor Manuel Cisneros Martínez
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNI-
CIPAL
ELOTA, SINALOA.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 9 días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete.


Lic. Ángel Geovani Escobar Manjarrez
Presidente Municipal


Lic. Victor Manuel Cisneros Martínez
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ELOTA, SIN.